



"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15-06-2021

## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 012-2022-GDTI/GM/MDSA

San Antonio, 06 de septiembre de 2022.

### VISTOS:

El Expediente Administrativo de fecha 06 de septiembre Informe Legal N° 0212-2022-OGAJ/GM/MDSA, para la Aprobación de la Ficha Técnica "Mantenimiento de la Infraestructura de la Compañía de Bomberos Voluntario N°201, del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua", Informe N°229-2022-OGPP/GM/MDSA, Informe N°316-2022-CCHV-OSLP/GM/MDSA, Informe N°1933-2022-LATQ/GDTI/GM/MDSA, Informe N°1930-2022-PJVC/SGL/GDTI/GM/MDSA, Carta N°033-2022-EGTM/REFM-SGL/GDTI/GM/MDSA.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme, al artículo 194° de la Constitución Política del Perú: "Las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala "(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, de acuerdo, a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala "(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad.

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31216, Ley de creación del Distrito de San Antonio en la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, se establece que, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.

Que, mediante Informe Legal N°0212-2022-OGAJ/GM/MDSA, de fecha 06 de septiembre del 2022, del Abogado. Edwin Arturo Cusi Riveros, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN PROCEDENTE, que mediante Acto Resolutivo se APRUEBE la Ficha Técnica "Mantenimiento de la Infraestructura de la Compañía de Bomberos Voluntario N°201, del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua", del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua".

Que, con Informe N°229-2022-OGPP/GM/MDSA, de fecha 06 de septiembre de 2022, la Ing. Yovana Velásquez Ordoñez, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, determina que existe Disponibilidad Presupuestal, para la ejecución de la ficha técnica de mantenimiento denominado "Mantenimiento de la Infraestructura de la Compañía de Bomberos Voluntario N°201, del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua", por el monto de S/. 509,181.36 (Quinientos nueve mil ciento ochenta y uno con 36/100), con un plazo de ejecución de 60 días calendario, por la fuente de financiamiento recursos determinados, (Administración Presupuestaria Directa).

Que, mediante Informe N°316-2022-CCHV-OSLP/GM/MDSA, de fecha 02 de septiembre de 2022, el Arq. Carlos Cristhian Huamani Vargas, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, informa a la Gerencia Municipal, que se da conformidad técnica a la ficha técnica de mantenimiento bajo las directivas y reglamentos vigentes en su elaboración denominado "Mantenimiento de la Infraestructura de la Compañía de Bomberos Voluntario N°201, del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua", del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua", donde se recomienda que la ficha técnica debe ceñirse al cronograma de actividades establecido.



Que, con Informe N°1933-2022-LATQ/GDTI/GM/MDSA, de fecha 24 de agosto de 2022, el Ing. Luis Ángel Ticona Quiso, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la ficha técnica de Mantenimiento para evaluación y opinión técnica del denominada "Mantenimiento de la Infraestructura de la Compañía de Bomberos Voluntario N°201, del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua", del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua".

Que, con Informe N°01930-2022-PJVC/SGI/GDTI/GM/MDSA, de fecha 24 de agosto de 2022, el Ing. Patrick Jesús Villanueva Castro, Sub Gerente de Infraestructura, solicita se remita a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a fin de que realice la evaluación y emita opinión técnica, Respecto a la ficha técnica denominada "Mantenimiento de la Infraestructura de la Compañía de Bomberos Voluntario N°201, del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua", del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua".

Que, mediante Carta N°033-2022-EGTM/REFM/SGI/GDTI/GM/MDSA, de fecha 23 de agosto de 2022, la Ing. Emely G. Ticona Maquera, responsable de la elaboración de fichas de mantenimiento, quien comunica al Sub Gerente de Infraestructura la culminación con la elaboración de la ficha técnica de "Mantenimiento de la Infraestructura de la Compañía de Bomberos Voluntario N°201, del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua", del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua", haciendo llegar dicho documento su despacho para que se dé el trámite correspondiente.

Que con Resolución de Alcaldía N°00194-2022-A/MPMN/MDSA, de fecha 01-08-2022, se resuelve en su artículo Quinto: Desconcentrar y Delegar, con expresa inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en el numeral 1) Aprobar los Planes de Trabajo y sus modificatorias, para la Elaboración de fichas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de Proyectos u obras y otras.

Por consiguiente, en merito a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la ficha técnica denominada "Mantenimiento de la Infraestructura de la Compañía de Bomberos Voluntario N°201, del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua", del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua".

Según detalle:

**Fuente de Financiamiento**

: Recursos Determinados (Canon y Sobre Canon, regalías, renta de aduanas y participaciones).

**Monto**

: S/. 509,181.36 soles

**Plazo de Ejecución**

: 60 días calendario

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, la ficha técnica de la Actividad denominada "Mantenimiento de la Infraestructura de la Compañía de Bomberos Voluntario N°201, del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua", a quienes serán responsables de velar por su ejecución dentro del plazo establecido.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR**, a las Gerencias y demás Oficinas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
ING. LUIS ÁNGEL TICONA QUISO  
CIP. 116794  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA